ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CENTROS POBLADOS MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA

De conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, mocificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; se elaboran los presentes estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir la presente contratación directa para el municipio de Patía- (Cauca).

Por tratarse de un convenio entre entidades públicas, el convenio se puede celebrar de manera directa, de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Unidad Responsable:	Secretaría de Infraestructura y Vivienda del municipio de Patía
Modalidad:	Contratación directa
Tipo:	Convenio Interadministrativo
Objeto.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos que se producen en los centros poblados de Patia, Piedra Sentada, Galindez y El Estrecho del municipio de Patía, departamento del Cauca.
Fecha:	Mayo 2024

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*" Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... *la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir*

las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".

Los artículos 365 y siguientes de la Constitución, indican que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto, es deber del Municipio de Patía, Cauca asegurar la prestación eficiente de los servicios a todos sus habitantes y en consecuencia le corresponde garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, de ahí que el objetivo de la misión del municipio sea la solución a las necesidades insatisfechas en saneamiento básico, ambiental y de agua potable, por lo que el gasto social deberá tener mayor prioridad sobre estos aspectos.

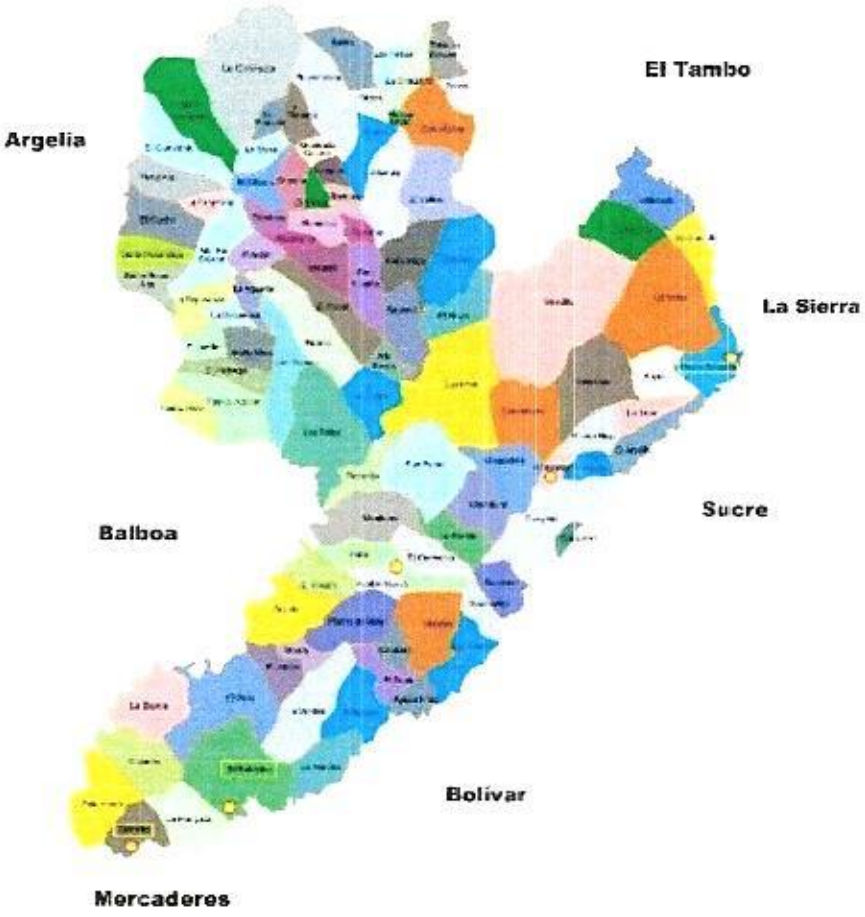
Por su parte el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, estableció la disposición normativa de la competencia por parte de los municipios en el numeral 5.1, que señala: "*Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada*, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente...*"

En seguida el artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como *"El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos".* La normatividad en comento, señalan que la calidad del servicio de aseo debe prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el decreto único reglamentario 1077 del 2015 y en la regulación vigente aplicable, con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos. En este entendido, la continuidad del servicio público de aseo debe realizarse de manera continua e ininterrumpida, con frecuencias mínimas, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Por consiguiente, la responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo en los centros poblados del municipio de Patía, Cauca recae en la Alcaldía municipal de Patía, Cauca que a su vez se hace responsable con el propósito de asegurar la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos que se generen en los centros poblados del municipio de Patía, Cauca.

Teniendo en cuenta que se debe garantizar el cubrimiento del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, la Alcaldía de Patía, Cauca dispone de manera especial a intervenir para dar pleno empleo de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para asegurar de manera especial y progresiva que todos los habitantes de los centros poblados de Patía, El Estrecho, Galindez y Piedra Sentada tengan acceso efectivo, coordinado y periódico al servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos. (Anexo 1. MAPA DE DIVISIÓN POLÍTICA Y UBICACIÓN DE CENTROS POBLADOS DE PATÍA-CAUCA).

MAPA DE DIVISIÓN POLÍTICA
MUNICIPIO DE PATÍA



ANEXO 1. MAPA DE DIVISIÓN POLÍTICA Y UBICACIÓN DE CENTROS POBLADOS DE PATÍA-CAUCA

En el Municipio de Patía, Cauca existen los centros poblados rurales de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patía; los cuales producen una gran cantidad de residuos sólidos que oscilan entre las veintiséis (26) toneladas/semanales según históricos de recolección de residuos sólidos. Estos centros poblados a la fecha no tienen garantizada la recolección y disposición final de los residuos sólidos por una empresa de servicios públicos, situación que pone en riesgo social, sanitario y ambiental a estos territorios.

Ahora bien, frente a la importancia de la necesidad que se presenta concerniente a la recolección de residuos sólidos en los centros poblados del Estrecho, Piedra sentada, Galindez y Patía, entendiendo toda vez que

estos podrían ocasionar un problema sanitario, social y ambiental, se hace necesario la suscripción de un convenio interadministrativo con EMPATÍA E.S.P., en aras de mitigar tal riesgo, dando cumplimiento a los fines del estado, para lo cual se cita el artículo 14 de la Ley 388 de 1997 -por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones-señaló que: "*...El componente rural del plan de ordenamiento territorial es un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, la conveniente utilización del suelo rural y las actuaciones públicas tendientes al suministro de infraestructuras y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales. Este componente deberá contener por lo menos: (...) 5. La identificación de los centros poblados rurales y la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social. 6. La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales a corto y mediano plazo y la localización prevista para los equipamientos de salud y educación (...)*"

Así mismo, el Decreto 1898 de 2016, por el cual se definen esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; el artículo 2.3.7.1.2.1. Dispuso: "*...Adopción de infraestructura básica de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales. Es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que los centros poblados rurales cuenten con la infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. En caso de que el municipio o distrito identifique razones técnicas, operativas o socioeconómicas que impidan la prestación mediante sistemas de acueducto, alcantarillado o el servicio de aseo en los centros poblados rurales, se podrá implementar lo dispuesto en la sección 3 del presente capítulo...*"

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar un convenio interadministrativo, puesto que en los centros poblados rurales de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patía del municipio de Patía, Cauca no hay un prestador de servicio de recolección de aseo, por lo cual, es imperativo resolver el previsible problema sanitario, social y ambiental en estos centros poblados por la no recolección, traslado y disposición de residuos sólidos, por ello a el municipio de Patía, Cauca le corresponde intervenir y aunar esfuerzos con el fin de dar fin a la problemática en estos centros poblados del municipio de Patía.

Igualmente, se realizó un estudio en los centros poblados rurales de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patía, se evidenció que el Acueducto Regional de Patía, no cuenta con las herramientas para brindar el servicio de recolección de aseo, puesto que se les hace imposible suplir la necesidad del servicio para esta población.

En atención a la necesidad aquí presentada, el Municipio de Patía ha celebrado convenios interadministrativos anteriormente con la Empresa Municipal de Acueducto EMPATÍA ESP que opera en la cabecera municipal de Patía, Cauca, corregimiento de El Bordo con el fin de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los centros poblados ya mencionados a un relleno sanitario

autorizado por la CRC; por lo que considera necesario dar continuidad a estas actividades, en cumplimiento de las metas institucionales y la garantía de saneamiento básico de los habitantes de estos sectores.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe en la Alcaldía municipal de Patía, Cauca personal suficiente ni equipos técnicos o maquinaria que pueda desarrollar la actividad que se requiere realizar, resulta necesario establecer un convenio interadministrativo con una empresa pública que preste este servicio y cuente con la capacidad y experiencia en recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Municipio de Patía o zonas más cercanas. Así las cosas, se toma indispensable que el Municipio de Patía, Cauca bajo la normatividad dispuesta asegure y garantice el cumplimiento de los fines del estado, en especial la protección ambiental, social y sanitaria de los habitantes y visitantes de los centros poblados rurales de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patia, municipio de Patía, Cauca.

Para satisfacer la necesidad de la comunidad de los centros poblados rurales de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patía, municipio de Patia, Cauca se contempla establecer 2 rutas de recolección de residuos sólidos teniendo en cuenta el tonelaje aproximado de residuos sólidos recolectados por cada ruta, esto se proyecta para generar el menor costo posible de la operación de recolección, transporte y disposición final. (Ver Tabla 1. Recorridos y rutas de recolección)

1.1 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ASEO DE PATIA.

- ✓ Acta de posesión del gerente de la Empresa Municipal de acueducto y aseo de Patía EMPATÍA EPS
- ✓ Documento de identidad del gerente de la ESA certificación de producto.
- ✓ Antecedentes fiscales, judiciales, disciplinario del Gerente
- ✓ Antecedentes fiscales y Disciplinarios de la de la Empresa Municipal de acueducto y aseo de Patia EMPATÍA EPS
- ✓ Certificado de existencia, y representación legal,
- ✓ Estado de situación financiera a corte 31 de diciembre de 2023,
- ✓ Cédula de ciudadanía del contador (a) con su respectiva tarjeta profesional y antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios.

- ✓ **Experiencia relacionada**

La Empresa Municipal de acueducto y aseo de Patía EMPATÍA EPS, es una empresa Industrial del Estado del orden Municipal creada mediante de Acuerdo Municipal número 041 del 21 de diciembre de 1993 encargada de prestar los servicios de

Que, en el Municipio de Patia existe la Empresa Municipal de servicios Públicos de Patia Cauca "EMPATÍA "E.S.P., con Nit 800219279-1, crea mediante el acuerdo N° 041 del 21 de diciembre de 1993, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Patía Cauca, la cual cuenta con autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio encargada de la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y cuenta con la idoneidad y conocimiento técnico y personal, que ha manifestado querer aunar esfuerzos para llevar a cabo el presente objeto del proyecto. Este empresa tiene 30 años de existencia y que desde su creación, y a lo largo de los años ha venido ejecutando este tipo de convenios interadministrativos con el Municipio de Patia Cauca, dentro de los cuales mencionamos los siguientes, los cuales se referencian desde el año 2016 hasta el 2023, arrojando como resultado 8 convenios interadministrativos relacionados con el objeto presente objeto contractual:

- **CONTRATO: 065-2016 FINANCIERO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA EMPATÍA ESP, PARA QUE DICHA EMPRESA PUEDA SEGUIR CUMPLIENDO DE MANERA EFICIENTE, CONTINUA E ININTERRUMPIDA CON EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN CUANTO A SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE PRODUCEN EN EL CORREGIMIENTO DE PATÍA Y EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BORDO CAUCA HASTA EL RELLENO SANITARIO DENOMINADO LOS PICACHOS UBICADO EN LA VEREDA LA YUNGA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN CONSIDERACIÓN A LA ORDEN DE CIERRE DE LOS BOTADEROS A CIELO ABIERTO DEL CORREGIMIENTO DE PATÍA Y DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BORDO EMITIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE. VALOR DE $100.000.000.**

- **CONTRATO: 228- 2016 ESTABLECER LA COOPERACIÓN, ALIANZA ESTRATÉGICA Y DE APOYO FINANCIERO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PATÍA 'EMPATÍA ESP', PARA QUE DICHA EMPRESA PUEDA SEGUIR CUMPLIENDO DE MANERA EFICIENTE, CONTINUA E ININTERRUMPIDA CON EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN CUANTO A SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE SE PRODUCEN EN EL CORREGIMIENTO DE PATÍA, Y EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BORDO CAUCA HASTA EL RELLENO SANITARIO 'LOS PICACHOS' UBICADO EN LA VEREDA LA YUNGA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN CONSIDERACIÓN A LA ORDEN DE CIERRE DE LOS BOTADEROS A CIELO ABIERTO DEL CORREGIMIENTO DE PATÍA Y DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BORDO EMITIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE. VALOR DE $ 20.000.000**

- **CONTRATO: COV257-2018 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE EL BORDO E INVERSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PATÍA, EL ESTRECHO Y EL BORDO CAUCA.VALOR DE $ 70.000.000**

- **CONTRATO: COV254- 20219: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LOS CORREGIMIENTOS DE PATÍA, EL ESTRECHO Y EL BORDO, CAUCA. valor $ 55.000.000**

- **CONTRATO: COV179-2020 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EMPATÍA ESP PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO**

SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA Y EL ESTRECHO CAUCA. VALOR DE $ 40.000.000

- **CONTRATO: CONV130-2021 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA Y EL ESTRECHO CAUCA, VIGENCIA 2021. VALOR DE $ 76.000.000**
- **CONTRATO: 225CI-2022 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA, PIEDRA SENTADA Y EL ESTRECHO CAUCA VIGENCIA 2022 VALOR DE $ 106.200.000**
- **CONTRATO: 163CONV-2023 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA, PIEDRA SENTADA, GALINDEZ Y EL ESTRECHO EL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. VALOR DE $ 134.225.000**

Ahora bien los anteriores documentos fueron objeto de evaluación de tipo técnico por parte del Municipio, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Para la vigencia actual el municipio de Patía Cauca cuenta con un proyecto viabilizado y aprobado por la oficina Asesora de Planeación Municipal, el cual debe ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto de los proyectos denominados así:

PROYECTO	BPIN
Fortalecimiento del programa de acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2024 en el municipio de Patia, departamento del Cauca.	2024195320003

El proyecto mencionado se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal denominado "DE LA MANO DE LA COMUNIDAD" dentro de su línea estratégica N°3: Patía, construye, caminos de vida de la Mano con la Comunidad", Programa: acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

1.2. Finalmente es importante indicar que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad de la siguiente manera:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO VIGENCIA ACTUAL	MODALIDAD	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	NOMBRE DEL RESPONSABLE
76121501	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA, PIEDRA SENTADA, GALINDEZ Y EL ESTRECHO DEL MUNICIPIO DE PATIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	$ 185.000.000	$ 185.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	JUAN FERNANDO IBARRA

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario autorizado, que se producen en los centros poblados de Patía, Piedra Sentada, Galindez y el Estrecho del municipio de Patia, departamento del Cauca para la vigencia 2024, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.*".

A partir de lo anterior, es claro que los servicios mencionados se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial y financiero; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista organizacional, lo anterior en razón a que no se exigirá capacidad organizacional como requisito habilitante.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

El convenio interadministrativo, es celebrado entre dos entidades estatales con capacidad de tener relaciones interadministrativas.

La Entidad Estatal es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (*Artículo* 2.2.1.1.1.3.1. *Definiciones, Decreto 1082 de 2015)*

Por tratarse de un ***convenio Interadministrativo*** el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y advirtiendo los principios señalados en la Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial).

La ley 1454 de 2011, en el Título III artículo 27, establece que: *"...Además de las que el artículo 209° de la Constitución Política Nacional contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias las siguientes: (...)* ***4- La Complementariedad****- Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las* ***entidades territoriales*** *podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación* ***y/o convenios. 5- Eficiencia****-: La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales (...)"*

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS; la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera (convenio) deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de la entidad estatal. Artículo 2.2.1.2.1.4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA; La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios

A su vez el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 regula las disposiciones para celebrar la Contratación Directa, por lo cual es exigible la expedición del Acto administrativo de justificación de la contratación directa, según la cual la Entidad Estatal debe motivar el fundamento que soporte celebrar acuerdos bajo la modalidad de contratación directa. El cual debe considerar:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del mencionado decreto, contempla la figura de los convenios o contratos interadministrativos, estableciendo que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, ya expuesto.

El convenio interadministrativo propuesto no es una potestad discrecional sino reglada, por consiguiente, al cumplirse los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos correspondientes, según el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Patia – y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATÍA S.A. E.S.P. declaran que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa.

1. Análisis de la demanda

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP de los años 2020 al 2023, analizó los procesos de contratación relacionados con la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario autorizado, que se producen en los centros poblados de Patia, Piedra Sentada, Galindez y el Estrecho del municipio de Patía, departamento del cauca con el ejecutados en el territorio, los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

PROCESO/ AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
COV179-2020	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EMPATÍA ESP PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA Y EL ESTRECHO CAUCA.	$ 40.000.000
CONV130-2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA Y EL ESTRECHO CAUCA, VIGENCIA 2021	$ 76.000.000
225CI-2022	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y	$106.200.000

	FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA, PIEDRA SENTADA Y EL ESTRECHO CAUCA VIGENCIA 2022	
163CONV-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA, PIEDRA SENTADA, GALINDEZ Y EL ESTRECHO EL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$134.225.000

2.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el Municipio de Patia, existe la Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo EMPATÍA ESP, la cual presta los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y aseo a los usuarios de la cabecera municipal del Bordo, tal circunstancia lleva a que se puedan unir esfuerzo con esta entidad pública, que cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la recolección de residuos sólidos en los centros poblados y además por tratarse de la empresa más cercana a los centros poblados lo cual implica costos menores a diferencia de otras empresas que presten los mismos servicios en otra zona.

2.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se establecieron como factores de selección la misión institucional y el carácter de ente descentralizado de la Empresa de Acueducto y alcantarillado y aseo EMPATÍA ESP; así mismo su capacidad técnica, administrativa y la experiencia aportada y debidamente certificada en la prestación del servicio público de aseo, o que tengan objeto similar al del presente convenio.

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado del contrato es de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ $ 209.891.619,00),** incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Por lo anterior, se tiene proyectado que el Municipio realice aportes al convenio por valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ $ 184.999.941),** Por otra parte, **EMPATIA E.S.P** se compromete a realizar el aporte al presente convenio por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 24.891.678).**

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado por el Municipio para llevar a cabo el objeto del contrato obedece a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 185.000.000) MC/TE** incluido IVA para lo cual se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal N° 450 expedida por la secretaría financiera el día Once (11) de mayo de 2024.

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
450 del 11/05/2024	$ 185.000.000	2.3.2.02.02.008.40 03010.94231.16.01 .1.3.3.1.00	Es el servicio de recolección Municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará este servicio a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

3.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

Inversión	Funcionamiento	Numero de proyecto
X		2024195320003

FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$ 185.000.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

4.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO

SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA, PIEDRA SENTADA, GALINDEZ Y EL ESTRECHO DEL MUNICIPIO DE PATÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO

Se tiene proyectado adelantar con el objeto del presente convenio, las acciones necesarias para la recolección y disposición final de residuos sólidos de los centros poblados de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patia, evitando riesgos de carácter ambiental, social y sanitario.

4.2.1. ASPECTOS GENERALES

Los factores económicos que intervienen en el presente proceso son:

1. Costo operativo del viaje para recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos en el relleno certificado.
2. Costo administrativo de la operación.
3. Costo del vertimiento de los residuos sólidos en el relleno sanitario

En este sentido, las entidades buscarán aunar esfuerzos para desplazar el vehiculo compactador desde la cabecera municipal de Patía hasta los centros poblados de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patia y desde ahí hasta el relleno sanitario los Picachos ubicado en la vía Popayán - El Tambo, en el Km 18, dentro de la vereda La Yunga, Popayán, Cauca; donde se depositan los residuos sólidos, procediendo a un pago dependiendo del tonelaje recolectado.

La Empresa municipal de acueducto, alcantarillado y aseo de Patia Empatia ESP ubicado en la Calle 1 con Carrera 9 Esquina en el Bordo, Patía, Cauca , ha manejado la disposición final de los residuos sólidos principalmente en el relleno sanitario Los Picachos ubicado en el municipio de Popayán, Cauca y eventualmente ante emergencias que no permitan la disposición en el parque ambiental anterior, el transporte de los residuos se ha dispuesto en el relleno sanitario Parque Antanas de la ciudad de Pasto, cuyas tarifas están definidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a la fecha la Resolución CRA 853 de 2018.

Para desarrollar el objeto del presente convenio, se ha podido identificar como componentes del mismo: la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos; los cuales se deben prestar conforme la necesidad de los centros poblados de forma continua e ininterrumpida.

La empresa prestadora del servicio público de aseo, EMPATÍA E.S.P., aúna esfuerzos, determinando los sitios de recolección de los residuos sólidos, los cuales deben garantizar accesibilidad para los usuarios en los horarios y frecuencias de recolección, de tal manera que se evite la acumulación prolongada de los residuos sólidos en el espacio público o en las viviendas de los centros poblados. A su vez, EMPATÍA ESP

contará con equipos de reserva, para garantizar el objeto del presente convenio en caso de averías; por lo tanto, debe establecer las rutas y horarios a seguir los vehículos recolectores, de acuerdo con las necesidades del servicio y la normatividad aplicable; asimismo, la recolección debe hacerse al menos una vez por semana en cada centro poblado. EMPATÍA ESP deberá transportar los residuos sólidos recolectados hasta la planta de transferencia, tratamiento o disposición final, la cual debe cumplir con la normatividad sanitaria y ambiental vigente, en este evento, la empresa deposita los residuos en el Relleno Sanitario "Los Picachos" ubicado en la Vereda Las Yungas del Municipio de Popayán, Cauca o en el Relleno Antanas de Pasto, Nariño.

4.2.2 ASPECTOS TÉCNICOS.

La necesidad del municipio de Patia, Cauca determinada en la parte inicial de este documento, se puede satisfacer aunando esfuerzos con la entidad pública que cuente con la capacidad y experticia frente al objeto del presente estudio. En este orden de ideas, el Municipio de Patía requiere la suscripción del convenio interadministrativo con EMPATÍA ESP, con el fin de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos que se producen en los centros poblados de Patía, Piedra Sentada, Galindez y El Estrecho, en cuyo vínculo medien los factores de eficiencia, economía, cumplimiento, responsabilidad, compromiso y calidad, bajo la perspectiva legal ya enunciada.

4.3 CLASIFICADOR DEL CÓDIGO UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Producto
76000000-Servicios de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	76120000-Eliminación y tratamiento de desechos	76121500-Recolección y disposición de Basuras	76121501-Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras.

4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO

RUTA	TONELADAS RECOLECTADAS PROYECTADAS	KM
EL BORDO-PATIA-EL ESTRECHO-RELLENO-EL BORDO	13,5	254
EL BORDO-GALINDEZ-PIEDRASENTADA-RELLENO-EL BORDO	12,5	266
PROMEDIO	13	260

Tabla 1. Recorridos y rutas de recolección – Fuente Google Maps

La recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario debidamente autorizado, se brindará a los habitantes residenciales del centro poblado de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez, Patía - Cauca, para el efecto, se deberán adelantar las siguientes actividades:

N°	DETALLE
1	Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en los centros poblados rurales del Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patía

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un convenio Interadministrativo, causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, quedando de la siguiente manera:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> *4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *c) **Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.***
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre*

que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. ***La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa****; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto."*

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Para la presente contratación, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual, según lo estipulado en el artículo 2.2, 1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, exige que las partes a contratar sean entidades públicas. En tal sentido la entidad verificará la calidad de entidad pública de su contratante.

Los factores que se deben tener en cuenta para la selección de la mejor propuesta son:

- Experiencia demostrable en la ejecución de actividades iguales o similares durante los últimos 3 años.
- Capacidad técnica y económica para la ejecución técnica del mismo.
- Que dentro del objeto social contemple la realización de actividades de prestación de servicio público de aseo.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio interadministrativo

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES POR PARTE DE EMPATÍA ESP.

8.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio de acuerdo con los requerimientos definidos por el municipio de Patía.
2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
3. Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto del convenio

4. Aplicar durante la ejecución del convenio, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental.
5. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
6. Reportar al supervisor del convenio, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución del mismo.
7. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto del convenio.
8. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
9. Realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del convenio.

8.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar por lo menos 10 viajes mensuales a los centros poblados de Patía, Piedra sentada, Galindez y El Estrecho, al menos 4 a cada una de las zonas; los cuales deben estar distribuidos semanalmente, esto es, al menos 1 viaje a la semana a cada centro poblado para la recolección de residuos sólidos.
2. Transportar los residuos sólidos recolectados hasta su disposición final en relleno sanitario autorizado, con el que la empresa tenga convenio.
3. Ejecutar bajo su responsabilidad y capacidad administrativa y operativa el presente convenio.
4. Invertir los recursos que el municipio le transfiera, en el objeto convenido.
5. Rendir un informe mensual de ejecución de las obligaciones del convenio que dé cuenta del cumplimiento integral del mismo, como requisito para el respectivo pago informe de actividades.
6. Las actividades que desempeñen EMPATÍA ESP, serán de carácter sucesivo, pues consiste en la continua recolección de residuos sólidos que se generen en las zonas de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patia Cauca; las actividades deberán estar plasmadas en un informe mensual con sus respectivos soportes, donde se dé a conocer la cantidad de residuos transportados y demás gastos generados.

8.2 OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

1. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del servidor público encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
2. Realizar el traslado oportuno de los aportes, en los términos estipulados en el convenio.
3. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del convenio

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento que haya a lugar.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto del convenio, en los centros poblados de El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patia, municipio de Patia – Cauca.

9. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la Secretaría de infraestructura y vivienda o quien haga sus veces con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Velar por la correcta ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, conforme a las condiciones de las partes y demás documentos que hacen parte integral del contrato y estudio previo.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato antes de la iniciación.
- Presentar en escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Efectuar los requerimientos necesarios frente a las omisiones que se presenten relacionadas con las obligaciones pactadas. Lo anterior con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Expedir las certificaciones o informes de cumplimiento a satisfacción, para efectos del respectivo pago.
- Atender y dar respuesta a las reclamaciones, sugerencias o solicitudes presentadas por el contratista.
- Velar por la elaboración y suscripción del acta de inicio del contrato.
- Verificar los requisitos para el pago al contratista.

- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique modificación al contrato.
- Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución del objeto del contrato de manera eficiente, eficaz y continua.
- Velar porque la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido legalmente, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente.
- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

SOBRE EL COSTO OPERATIVO DEL VIAJE:

Se realizó un análisis técnico en la plataforma **SICE-TAC** del Ministerio de Transporte donde se estipula el costo total de la operación para la ruta El Bordo – Popayán con una distancia de recorrido de 88.8Km, lo anterior debido a que en la plataforma SICE-TAC las rutas se encuentran preestablecidas y no fue posible realizar el cálculo exacto para las rutas de recolección que necesita el Municipio de Patía, en relación a lo anterior se anexan pantallazos del cálculo costo operativo realizado mediante la plataforma:

COLOMBIA VIDA Transporte RNDC SICETAC ESTADÍSTICAS ALIANZAS CORREDORES ESTADO VÍAS PUBLICACIONES

Costos Operativos - Resumen

Tonelada x KM Movilización	$286.10	Costo Tonelada Movilización	$26,505.56	Costo Movilización Carga	$405,210.48
Costo Hora Adicional	$75,040	Horas de Espera	0.0	Costo Tiempos de Espera	$287,567.28
Tonelada x KM de Viaje	$487.42	Costo Tonelada de Viaje	$45,206.91	**Costo Total del Viaje**	$692,778
Costo x KM Movilización	$4,691.54	Costo x KM de Viaje	$7,798.82		

Costos Operativos - Detalle

Tipo de costo	Concepto	Valor Mes	Valor por viaje	Valor por tonelada	Participación
FIJO	Cuota	$3,341,835.00	$149,829.37	$9,364.27	21.63%
FIJO	Comparendos	$250,000.00	$9,730.51	$608.14	1.40%
FIJO	Impuestos Rodamiento	$57,000.00	$2,548.66	$159.17	0.37%
FIJO	Parqueaderos	$819,000.00	$12,087.11	$755.44	1.74%
FIJO	Revisión Tecnico Mecanica	$42,077.00	$1,899.34	$99.96	0.28%
FIJO	Salarios (1 SMV) + Prestaciones 55.69%) + Vacaciones 04.17%)	$3,122,086.67	$116,693.83	$7,412.17	17.12%
FIJO	Seguros Soat	$147,408.00	$6,602.95	$360.18	0.81%
FIJO	Seguros Todo Riesgo	$829,000.00	$21,356.07	$1,959.86	4.83%
Subtotal	**Costos Fijos**	$8,717,406.67	$731,346.77	$20,739.17	47.83%
VARIABLE	Combustible	$0.00	$156,597.59	$8,537.34	19.72%
VARIABLE	Peajes	$0.00	$24,800.00	$1,521.28	3.54%
VARIABLE	Llantas	$0.00	$24,934.23	$1,558.39	3.60%
VARIABLE	Lubricantes	$0.00	$11,821.94	$732.73	1.68%
VARIABLE	Filtros	$0.00	$3,182.33	$195.77	0.46%
VARIABLE	Mantenimiento y Reparación	$0.00	$42,124.02	$2,492.78	6.08%
VARIABLE	Lavado y Engrase	$0.00	$2,854.64	$178.41	0.41%
VARIABLE	Imprevistos(7.5%)	$84,877.15	$6,042.29	$366.46	0.92%
Subtotal	**Costos Variables**	$0.00	$282,214.44	$15,751.15	35.38%
OTROS	Comisiones 5%) + Factor Prestacional 55.69%) = 0.4453%	$583,365.21	$72,659.20	$4,541.2	10.49%
OTROS	Factor Administrativo (6%)	$583,365.21	$29,168.26	$1,823.02	4.21%
OTROS	Retefuente = (C4 x 1% = 0.01) x 1.34)	$583,365.21	$7,583.76	$473.98	1.09%
Subtotal	**Otros Costos**	$0.00	$109,411.3	$6,838.21	15.79%
TOTAL	**Costos de Operación**	$0.00	$692,778	$43,298.81	100%

COLOMBIA VIDA Transporte

RNDC SICETAC ESTADISTICAS ALIANZAS CORREDORES ESTADO VIAS PUBLICACIONES

Parametros de la herramienta

Horas Hombre Mes del Mes	288		
Valor Combustible Galón ACPM	$9.357,00	Tipo Base de la Configuración	16

Parametros distancias y combustible

Item	Total Item	Plano	Ondulado	Montaña	Recorrido Urbano	Despavimentado
Distancia (KM)	88.82	30.23	28.78	19.87	11.00	0.00
Velocidad Promedio (KM/H)		50.39	30.84	19.66	19.66	11.97
Horas de Viaje	2.95	1.97	1.38	0.92	0.59	0
Consumo de Combustible (Km/Gl)		8.06	6.22	4.66	4.66	2.97
Valores Combustible	$136.697,39	$37.416,89	$40.219,71	$23.875,95	$22.087,84	$0,00

Horas Recorrido Viaje + Espera	10.98
Recorridos en el Mes	97.7625
Recorridos en el Mes (Incluido Viaje + Espera)	26.9230

Parametros de peajes

Nombre Peaje	Sector	Valor Peaje	Categoria
EL BORDO	Kilometro 60+300 Via Panamericana ALIBIOS SENTIDO S	$24.500,00	3

Parametros de llantas

Nombre Llanta	Valor Unidad	Cantidad	Frecuencia de cambio	Costo x KM	Costo Viaje
Llantas Direccionales	$2.212.666,00	2,0	90.000	$55,34	$49.919,98
Llantas de Tracción	$2.555.226,00	6,0	90.000	$236,88	$20.018,14

Parametros de lubricantes

Nombre	Valor Galón	Cantidad	Frecuencia de cambio	Costo x KM	Costo Viaje
Lubricantes Caja	$94.855,00	6,0	65.000	$8,75	$777,78
Lubricantes Diferenciales	$97.649,00	12,0	65.000	$18,02	$1.602,99
Lubricantes Motor	$95.153,00	15,0	12.000	$104,14	$9.257,12

COLOMBIA VIDA Transporte

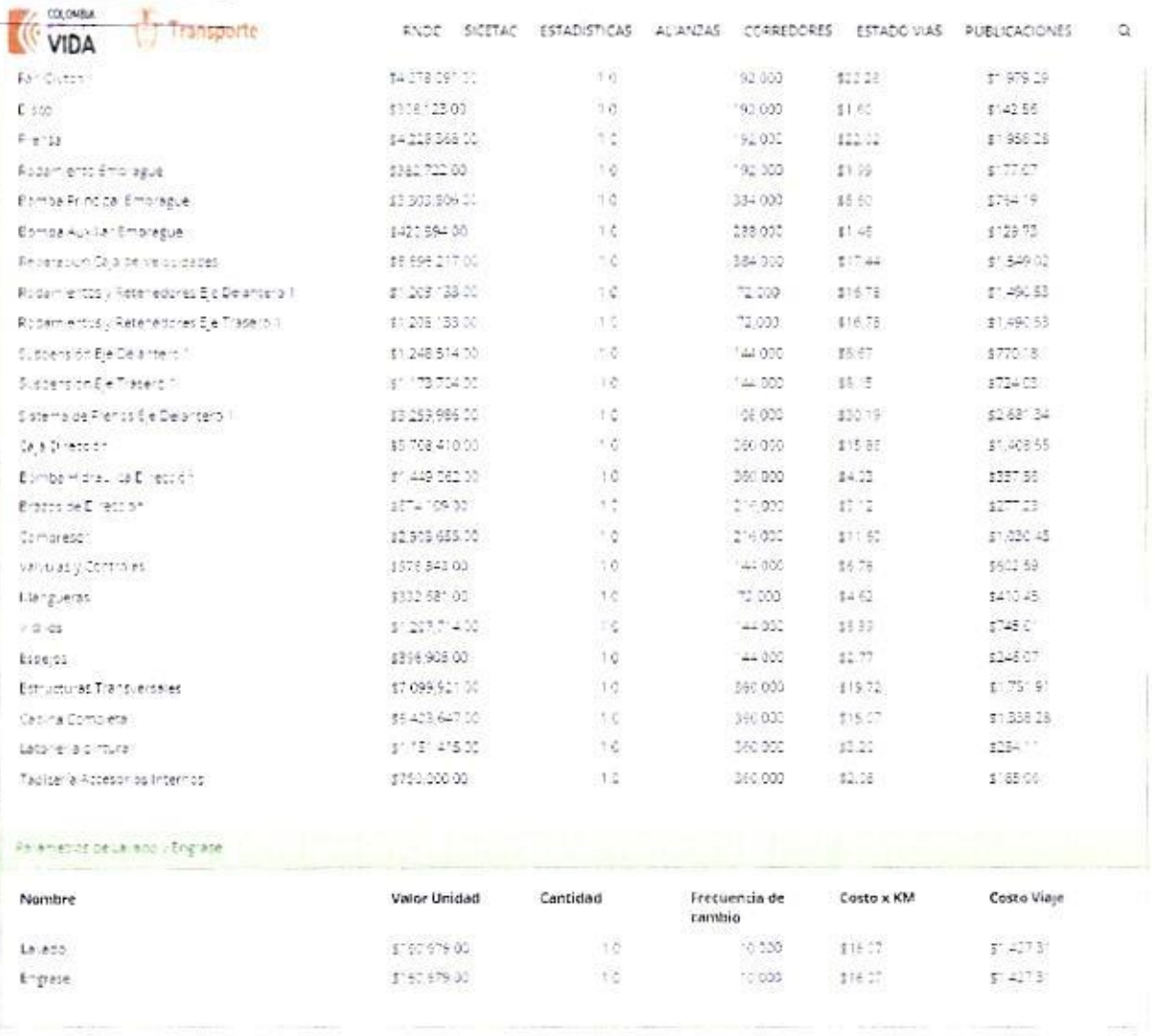
RNDC SICETAC ESTADISTICAS ALIANZAS CORREDORES ESTADO VIAS PUBLICACIONES

Parámetros de Filtros

Nombre	Valor Unidad	Cantidad	Frecuencia de cambio	Costo x KM	Costo Viaje
Filtro aire	$559.890,00	1,0	60.000	$9,33	$839,90
Filtro Combustible primario	$87.185,00	1,0	12.000	$6,93	$518,78
Filtro Trampa de Combustible Agua	$70.897,00	1,0	80.000	$0,88	$78,79
Filtro de Aceite Motor	$151.837,00	1,0	12.000	$12,65	$1.123,97
Filtro Combustible secundario	$55.595,00	1,0	12.000	$4,47	$495,49

Parámetros de Mantenimiento y Reparación

Nombre	Valor Unidad	Cantidad	Frecuencia de cambio	Costo x KM	Costo Viaje
Motor de Arranque	$1.663.785,00	1,0	320.000	$4,86	$431,32
Batería	$951.983,00	1,0	120.000	$3,32	$267,96
Alternador	$2.494.451,00	1,0	320.000	$7,80	$692,44
Semiarbol	$5.900.952,00	1,0	216.000	$27,32	$2.426,77
Luces	$784.140,00	1,0	216.000	$3,63	$322,49
Inyectores	$1.991.784,00	1,0	288.000	$6,93	$490,97
Reparación Motor	$88.868.482,00	1,0	300.000	$110,86	$9.820,91
Reparación Cambio Turbo	$5.146.139,00	1,0	200.000	$27,55	$1.828,50
Inyectores	$2.309.918,00	1,0	240.000	$6,61	$586,85
Bomba de Inyección	$6.304.981,00	1,0	500.000	$10,61	$942,47
Refrigerante	$310.757,00	1,0	144.000	$2,16	$191,70
Radiador	$4.569.589,00	1,0	500.000	$9,13	$811,21
Manguera Radiador	$101.564,00	1,0	144.000	$0,72	$63,90
Bomba de Agua	$1.632.512,00	1,0	192.000	$8,50	$755,29
Fan Clutch	$4.278.091,00	1,0	192.000	$22,28	$1.979,29
Disco	$305.123,00	1,0	192.000	$1,60	$142,55
Prensa	$4.228.368,00	1,0	192.000	$22,02	$1.956,28
Rodamiento Embrague	$362.722,00	1,0	192.000	$1,89	$167,67
Bomba Principal Embrague	$3.309.636,00	1,0	384.000	$8,61	$764,79
Bomba Auxiliar Embrague	$400.564,00	1,0	288.000	$1,46	$129,73
Reparación Caja de Velocidades	$6.696.217,00	1,0	384.000	$17,44	$1.549,02
Rodamientos y Retenedores Eje Delantero	$1.208.133,00	1,0	72.000	$16,78	$1.490,53
Rodamientos y Retenedores Eje Trasero	$1.208.133,00	1,0	72.000	$16,78	$1.490,53
Suspensión Eje Delantero	$1.248.514,00	1,0	144.000	$8,67	$770,13



COLOMBIA VIDA Transporte

RNDC SICETAC ESTADISTICAS ALIANZAS CORREDORES ESTADO VIAS PUBLICACIONES

[illegible]	$4.278.097.00	1.0	92.000	$23.22	$1.979.29	
[illegible]	$316.123.00	1.0	92.000	$1.60	$142.56	
[illegible]	$4.218.368.00	1.0	92.000	$22.02	$1.956.28	
Rodamiento Embrague	$382.722.00	1.0	92.000	$1.99	$177.07	
Bomba Principal Embrague	$3.903.809.00	1.0	384.000	$8.50	$784.19	
Bomba Auxiliar Embrague	$421.584.00	1.0	288.000	$1.46	$129.72	
Reforzadora Caja de Velocidades	$8.696.217.00	1.0	384.000	$17.44	$1.549.02	
Rodamientos y Retenedores Eje Delantero I	$1.209.138.00	1.0	72.000	$16.78	$1.490.83	
Rodamientos y Retenedores Eje Trasero I	$1.209.138.00	1.0	72.000	$16.78	$1.490.83	
Suspensión Eje Delantero I	$1.248.514.00	1.0	144.000	$8.67	$770.18	
Suspensión Eje Trasero I	$1.178.704.00	1.0	144.000	$8.18	$724.03	
Sistema de Frenos Eje Delantero I	$3.253.996.00	1.0	96.000	$30.19	$2.681.34	
Caja Dirección	$5.708.410.00	1.0	360.000	$15.86	$1.408.55	
Bomba Hidráulica Dirección	$1.449.062.00	1.0	360.000	$4.03	$357.86	
Brazos de Dirección	$874.109.00	1.0	216.000	$3.13	$277.23	
Comando	$2.909.655.00	1.0	216.000	$11.62	$1.030.48	
Varillas y Terminales	$578.843.00	1.0	144.000	$6.78	$602.59	
Mangueras	$332.581.00	1.0	72.000	$4.62	$410.45	
[illegible]	$1.227.714.00	1.0	144.000	$8.53	$748.0	
Bujes	$398.908.00	1.0	44.000	$2.77	$246.07	
Estructuras Transversales	$7.099.621.00	1.0	360.000	$19.72	$1.751.91	
Cabina Completa	$5.423.647.00	1.0	360.000	$15.07	$1.338.28	
Latonería y Pintura	$1.151.475.00	1.0	360.000	$3.20	$284.11	
Tablero y Accesorios Internos	$750.000.00	1.0	360.000	$2.08	$185.00	

Alineamiento de Llanta y Engrase

Nombre	Valor Unidad	Cantidad	Frecuencia de cambio	Costo x KM	Costo Viaje
Llanta	$160.679.00	1.0	10.000	$16.07	$1.427.31
Engrase	$160.679.00	1.0	10.000	$16.07	$1.427.31

Del aplicativo SICE TAC del Ministerio de Transporte podemos concluir que para la ruta El Bordo – Popayán con un recorrido de 88.8Km el costo operativo del viaje es de $ **692.778** (Los precios unitarios indicados en la herramienta SICE-TAC son referencia de mercado y se encuentran avalados por el observatorio de transporte de carga por carretera OTCC.), con este valor procedemos a hacer una proyección para un recorrido de 260Km que sería la distancia promedio de las rutas (Ver Tabla 1. Recorridos y rutas de recolección – Fuente Google Maps).

Tabla 1. Recorridos y rutas de recolección – Fuente Google Maps.

RUTA	RECORRIDO (KM)	COSTO OPERATIVO SICE TAC $	COSTO PROYECTADO $
EL BORDO - POPAYÁN	88	692778	
RUTA PROMEDIO RECOLECCIÓN	260		2046844

Nota: El cálculo de los costos eficientes en el SICE TAC, no incluye un porcentaje de intermediación para las empresas de transporte, al igual que no incluye utilidades, valor del cargue y valor del descargue de la carga ni el costo de los 2 peajes vehiculares por cada viaje por lo que su costo es aún mayor.

Se anexa una cotización del año 2021 de la empresa EMAS PASTO SA ESP con un valor de costo operativo del viaje de $1.571.000. (Ver oficio anexo 1. Cotización EMAS 2021). Sobre esta cotización se hace una proyección a 2024 en base a los datos de IPC de 2022 y 2023 del DANE y se obtiene que el factor multiplicativo de la proyección debe ser del 1,2071973265436 teniendo en cuenta que el IPC anual de 2022 fue de 13.2% y de 9.28% en 2023 como se detalla en la siguiente tabla.

IPC 2022	IPC 2023	PROYECCION A 2024
13,12	9,28	22,4

COSTO OPERATIVO VIAJE $	FACTOR	COSTO OPERATIVO VIAJE PROYECTADO $
1.571.000	1,2071973265436	$ 1.896.507

De lo anterior podemos concluir que el valor proyectado del costo operativo del viaje de la empresa EMAS PASTO SA ESP a 2024 es de $ 1.896.507.

De conformidad con el análisis técnico de la plataforma SICE TAC, las proyecciones realizadas y la cotización de la empresa EMAS PASTO SA ESP se estima un costo operativo del viaje en $ 1.896.507 pesos m/cte tomando como base el precio más bajo y estando por debajo del costo operativo de la plataforma SICE TAC del ministerio del transporte.

SOBRE EL COSTO DEL VERTIMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO: De conformidad con la propuesta de servicios de URBASER S.A ESP No. 001 adjunta, empresa contratista de EMPATÍA ESP que deposita los residuos en el Relleno Sanitario Los Picachos, cada tonelada dispuesta tiene un costo de $80.000, la cual incluye costo por tonelada, tratamiento de lixiviado e incentivo.

Ahora bien, de conformidad con los convenios suscritos anteriormente se encuentra que las toneladas recolectadas por viaje son aproximadamente 13, las cuales se logran verificar con los tiquetes del relleno que el correspondiente relleno sanitario expide a EMPATÍA y que está a su vez adjunta con el fin de presentar su cuenta de cobro.

Según lo anterior tendriamos un costo aproximado de disposición final de 13 toneladas por viaje multiplicado por $80.000 para un total de $1.040.000 por viaje.

SOBRE EL COSTO DEL PERSONAL A CARGO DE LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. El personal abarca un (1) conductor y dos (2) recolectores por viaje, cuyo costo incluye el valor de salarios, prestaciones sociales y seguridad social proporcionales a los dias que presten el servicio para los centros poblados.

El salario mensual actual de los conductores de EMPATÍA ESP es de $1.962.811 más 25% por concepto de prestaciones sociales y seguridad social da un total de $2.453.514; es decir, $81.784 por día; por su parte salario actual de los recolectores de EMPATÍA ESP es de $1.452.391 más 25% por concepto de prestaciones sociales y seguridad social da un total de $1.815.488, multiplicado por dos por tratarse de dos recolectores da un total de $3.630.978, es decir, $121.032 por día.

Ahora bien, considerando que se deben realizar al menos 9 viajes durante el mes, los costos anteriores arrojan un valor total del convenio así:

PRESUPUESTO DETALLADO APORTE DEL MUNICIPIO

PRESUPUESTO DETALLADO APORTE DE EMPATIA

	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO $	FREC. MENSUAL	VALOR / MES	MESES	VALOR TO / ACTIVID.
1	Costo operativo del viaje	Viaje	1	$ $ 1.896.507	9	$ 17.068.563	7	$ 119.479
2	Vertimiento de los residuos sólidos en el relleno	Ton	13	$ 80.000	9	$ 9.360.000	7	$ 65.520.
					TOTAL APORTE MUNICIPIO			$ 184.99

	DESCRIPCION	CANT	VALOR DIA	FREC. MENSUAL	VALOR MES	MESES REQUERIDOS	VALOR TOTAL
1	Costos del conductor del vehiculo compactador doble troque	1	$ 81.784	9	$ 736.056	7	$ 5.152.392
2	Costos de los recolectores de residuos	2	$ 121.032	9	$ 1.089.288	7	$ 7.625.016
3	Administración de la operación - 10% del costo operativo del viaje	global	$ 192.290	9	$ 1.730.610	7	$ 12.114.270
					TOTAL APORTE EMPATÍA		**$ 24.891.678**

El valor del convenio interadministrativo será la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ $ 209.891.619,00)**, el cual se proyecta por parte de la Secretaria de Infraestructura y Vivienda teniendo en cuenta las actividades necesarias para llevar a cabo las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.4 de los presentes estudios.

Por lo anterior, se tiene proyectado que el Municipio realice aportes al convenio por valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ $ 184.999.941)**, los cuales están destinados para cubrir las siguientes actividades:

Nota 1: Los valores aquí proyectados en cada una de las actividades no obedecen a un costo fijo, por el contrario, este se realizó bajo proyecciones máximas en los cuales se destinan los aportes del Municipio, lo que indica que este puede variar mes a mes, sin que se supere las cantidades y valores máximos establecidos en el cuadro anterior, para lo cual EMPATÍA E.S.P., previo a recibir los aportes por parte del Municipio de Patía, deberá soportar cada una de las actividades, allegando los documentos correspondientes que así lo demuestre.

Por otra parte, del valor total del convenio, **EMPATIA E.S.P** se compromete a realizar el aporte al presente convenio por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 24.891.678).**

APORTE MUNICIPIO.	$184.999.941
APORTE EMPATÍA.	$24.891.678
TOTAL CONVENIO.	**$ 209.891.619**

10.1 FORMA DE PAGO

Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera:

El Municipio transferirá los recursos a EMPATÍA ESP previa emisión y presentación de cuentas de cobro mensuales al MUNICIPIO DE PATÍA, que evidencien el valor de los aportes correspondiente de los recursos que se hayan destinado para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en El Estrecho, Piedra Sentada, Galindez y Patía Cauca; acompañadas del respectivo informe mensual de ejecución detallado, certificado de cumplimiento a satisfacción e informe técnico firmado por el supervisor y presentación de los documentos soportes por parte de EMPATIA. Los soportes serán verificados por el supervisor del contrato.

Los recursos aportados por el Municipio de Patía deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos de las actividades descritas en el numeral 10 del presente estudio.

11.DOCUMENTOS HABILITANTES EXIGIBLES AL CONVENIDO

- Acuerdo de constitución y estatutos
- Acto administrativo de nombramiento del representante legal
- Certificado de Existencia y representación legal.
- Hoja de vida en el formato del DAFP
- Declaración de bienes y rentas en el formato único del DAFP
- Copia de cedula de Ciudadania del Representante legal de EMPATÍA
- Copia del Rut de la EMPATÍA y del representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la EMPATÍA
- Certificado de antecedentes disciplinarios representante legal y de la EMPATÍA
- Certificado de antecedentes penales del representante legal
- Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional del representante legal de la EMPATÍA

- certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios. (REDAM)- Representante Legal
- Estados Financieros suscritos por el revisor o contador según el caso a diciembre 31 de 2023
- Copia de la Cedula del Contador o revisor fiscal
- Copia de la Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal
- Certificación de estar al día en el pago se seguridad social y parafiscales

12. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

Adjunto Anexo 1: Matriz de riesgos.

13. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el Pais, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1).- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más en virtud del articulo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

3.)- Responsabilidad Civil Extracontractual,

El valor de la garantía no podrá ser inferior a 200 SMMLV y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

13.1 Justificación de las garantías exigidas

Se exige el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que se emplee en la ejecución del contrato, por cuanto para la ejecución del objeto contractual, el contratista podrá emplear distintas personas, dada la complejidad del objeto, lo cual puede dar lugar a eventuales reclamaciones de índole laboral.

Aunado a lo anterior, en vigencias anteriores en la ejecución de estos contratos interadministrativos es decir de las vigencias 2020, 2021 Y 2023, no se evidencia un incumplimiento total o parcial del ejecutor ni tampoco la declaración del siniestro en virtud de las garantías solicitadas, las cuales son similares a las pedidas en el presente

contrato. No obstante, para la entidad es vital importancia solicitar la constitución de garantías ante un eventual incumplimiento del contratista en el cual se vean comprometidos los recursos públicos, con este fin se solicita la creación de las garantías mencionadas con antelación como lo ha venido haciendo la administración en vigencias fiscales anteriores.

14. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, por tratarse de un contrato interadministrativo, tipología contractual que se encuentra excluida de la aplicación de los mismos.

15. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		SECOP II
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		JUAN FERNANDO IBARRA ESPINOSA
CORREO ELECTRÓNICO		infraestructura@patia-cauca.gov.co contratacion@patia-cauca.gov.co
LUGAR Y FECHA	PATÍA - CAUCA	FECHA \| JUNIO DE 2024

JUAN FERNANDO IBARRA ESPINOSA
Secretario de Infraestructura y Vivienda
Municipio de Patía

Proyecto: Juan Fernando Ibarra Espinosa - Secretario de Infraestructura y Vivienda
Proyectó: Ana Luisa Ruan Ruiz- Apoyo Contratación
Revisó aspectos Jurídicos: Maelvi Ortiz Moreno– Asesor Jurídico